



FECHA: Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA	Verbal de Pertenencia
RADICADO	880014003002201900151-00
DEMANDANTE	Lilia Smith Watson
DEMANDADOS	Personas Indeterminadas
AUTO SUSTANCIACIÓN NO.	025-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, en especial la valla aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, visto a folio 22 al 25 del expediente, advierte el Despacho que la aludida valla no cumple con lo establecido en el inciso 4º numeral 7º del artículo 375 del C.G. del P., para que proceda ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Asimismo, dando aplicación al Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, en su Artículo 6º que reza; "... Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo PDF, la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional del Proceso de Pertenencia, para lo cual, el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

La denominación del juzgado que adelanta el proceso.

El nombre del demandante.

El nombre del demandado.

El número de radicado del proceso.

La identificación de que trata de un proceso de pertenencia.

La convocatoria de todas las personas que se crean tener derechos sobre el inmueble o mueble para que concurran.

La identificación del predio o del bien inmueble, según corresponda".

En consecuencia, se exhortará a la profesional del derecho de la parte actora, a fin de que, allegue con destino a este proceso un archivo PDF o las fotografías donde se observe claramente la información arriba mencionada.

Asimismo, revisado el paginario, a folio 37 del expediente se observa respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de esta insula, mediante el cual, devuelve sin registrar el oficio #0967-19, en razón a que no se aportó el número de matrícula inmobiliaria en el cual recae la medida, por consiguiente, se ordenará que por secretaría se expida un nuevo oficio a la ORIP, con la información necesaria.

Por otra parte, evidencia el Despacho que la información enviada a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, no cuenta con lo necesario para emitir pronunciamiento respecto al ámbito de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º numeral 6 del Artículo 375 del C.G.P., por lo que el Despacho ordenará la expedición de nuevos oficios a las entidades arriba mencionadas, con la información correspondiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Exhortar a la apoderada judicial de la parte actora, a fin de que, allegue con destino a este proceso un archivo PDF o nuevas fotografías de la valla con los requisitos formales de que trata el numeral 7º del Artículo 375 del C.G.P. y el numeral 6º del Acuerdo PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



SEGUNDO: Por secretaría, líbrese nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, a fin de que, inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-8917.

TERCERO: Por secretaría, expídanse nuevos oficios a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinentes, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamas de la Cruz
KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

wg

En San Andrés Isla a los 01
días del mes Oct. (2002) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 68
[Firma]
La Secretaria